



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 4 de septiembre de 1970

Núm. 106

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales, debidamente autorizados en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, plaza de Pío XII, número 4, planta baja, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de la zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio, sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma determinada en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

#### MONZON DE CAMPOS

Antonio Báscones Báscones: Concepto, certificación de apremio por Derechos Reales, año 1963. Importe 921,80 pesetas.

Jesús García Díez: Concepto, certificación de apremio de la Confederación Hidrográfica del Duero, año 1968. Importe 147 pesetas y 6 pesetas.

#### VILLAMURIEL

Toribio Gutiérrez Gutiérrez: Concepto, certificación apremio Confederación Hidrográfica del Duero, años 1968 y 1969. Importes 224, 9, 224 y 9 pesetas.

#### VILLAUMBRALES

Arquipo Criado Ibáñez: Concepto, certificación de apremio Tráfico Empresas, años 1967 y 1968: Importes 324, 324 y 192 pesetas.

#### PALENCIA

Eusebio Ruiz Tejedor: Concepto, Licencia Fiscal Trabajo Personal, años 1968 y 1969. Importe 3.256 pesetas.

Palencia 28 de agosto de 1970.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

3012

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª de Palencia-Pueblos

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y librese, según previe-

ne el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### CASTRILLO DE DON JUAN

##### Urbana

Años 1967, 1968 y 1969

Victorino Martín Bartolomé: Una finca en la calle Extrarradio, que linda por la derecha con Nicolás de las Heras Rodríguez, izquierda con Hros. de Balbino Hortelano y fondo con Josefa Moyano Tremiño.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 21 de agosto de 1970.—El Recaudador ejecutivo, José Antonio Diezhandino.

2973

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 102 de 1970, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Virgilio Díez Monedero, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey y de la otra como demandado don Ernesto Hortelano Arraiza y don Isaac Hortelano Ahita, vecinos de Castrillo de Don Juan, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ernesto Hortelano Arraiza y don Isaac Hortelano Ahita y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas veinticuatro mil quinientas veintiséis pesetas de principal y mil ciento noventa y tres pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

3023

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de me-

nor cuantía 69/70, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinte de agosto de mil novecientos setenta. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 69 de 1970, entre partes, de la una como demandante don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté y de la otra como demandado don Aniano Ruiz Casares, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Vitoria, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, debo condenar y condeno al demandado don Aniano Ruiz Casares, a pagar al actor la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, como resto del precio de las obras y servicios realizados por el actor en una furgoneta por encargo del demandado y al pago de los intereses legales de la citada cantidad, desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado, a quien se le notificará esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

3003

### CARRION DE LOS CONDES

#### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en D. Previa 136/70, que en este Juzgado se siguen por lesiones, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días, a los lesionados Ignacio Ruiz Loma y su esposa Dominica García Cosgaya, cuyo actual paradero se ignora, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, al propio tiempo se le hace por la presente, el ofrecimiento de

las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de El Criminal

Y para que sirva de cédula de notificación y citación expido la presente en Carrión de los Condes a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario P. S., Mariano Santos.

3002

### Juzgados municipales

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal accidental de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 132 del año en curso, instado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de la Entidad "Francisco Arranz", se dictó sentencia contra el demandado don Agapito Sierra, mayor de edad y vecino de Villalmazo (Burgos), cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de agosto de mil novecientos setenta.—El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal accidental de esta Ciudad, en funciones; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una como demandante, la Entidad "Francisco Arranz", S. A., representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, representación que acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, y de la otra, como demandado don Agapito Sierra Antón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalmazo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO. — Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por la Entidad mercantil "Francisco Arranz", S. A., representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Agapito Sierra Antón, debo condenar y condeno a éste a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante expresada la suma de siete mil doscientas veintiocho pesetas con ochenta céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, absolviéndole del resto de la reclamación, e imponiéndole a dicho demandado las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario; y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines de los artículos 282 y 283

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Juez municipal accidental, Primitivo Herrero. — El Secretario, (ilegible).

3029

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

##### Cédula de citación

El señor Juez comarcal sustituto don José María Jubete Velasco, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas número de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, derivadas de diligencias previas números 123 de 1970, dimanante del Juzgado de instrucción número 1 de los de Palencia, ha acordado se cite para el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las diez treinta, ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la plaza de España, de esta villa, a Agostinho Julio Condesso, de 27 años, soltero, operario, natural de Trancoso (Portugal) y residente en 71 Rue Maurice Thores-94 IVRY, S-Seine; María de Fátima Dos Santos, de 19 años de edad, soltera, domiciliada en Fores (Portugal); Francisco Manuel Estedes Dos Santos, de 16 años soltero y vecino de Aldea de San Esteban (Carregal) Portugal; Albertino Augusto Frande, de 36 años, casado, agricultor, forjador, vecino de Portugal-Vila Gracia/Troncoso; Francisco Teixeira Ribeiro Da Silva, de 39 años, casado, obrero y vecino de Alvite Momenta de Beira (Portugal); Baldomero Augusto Cabral, de 39 años, agricultor y vecino de Portugal-Viudiña (Pola) y a José Da Silva Teixeira, de 33 años, casado, obrero y residente en Alvite Momenta de Beira (Portugal), apercibiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Baltanás a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

3027

#### MONTORO

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal con el número 127/70, sobre faltas contra las personas y la propiedad, contra otro y Manuel García Fraile, de 24 años de edad, montador, hijo de Santiago y Saturnina, natural y vecino de Velilla del Río (Palencia), hoy en ignorado paradero, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel García Fraile y Luis Fernández Múñiz, como autores de dos faltas cada uno de ellos, una de ellas contra la propiedad, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos, indemnización civil de trein-

ta pesetas al perjudicado don Manuel Ruiz Méndez y la otra falta contra las personas del artículo 585, número 1.º de dicho Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y a ambos a las costas del presente juicio por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Merino Fuentes.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado referido, en Montoro a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

3094

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, RR. MM. HIJAS DE LA CARIDAD, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil, en la calle Mayor Pral., número 44.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de agosto de 1970.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

2995

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Crescencio Asensio Tejerina, domiciliado en avenida de Valladolid, número 39, ha solicitado licencia para instalar una estación de lavado y engrase en la calle Pintor Oliva, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de agosto de 1970.—El Alcalde accidental, Modesto Alonso Emperador.

2996

#### ARCONADA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 28 de agosto de 1970.—El Alcalde, Benito González.

3017

#### BOADILLA DE RIOSECO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento en dos calles de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Boadilla de Rioseco 29 de agosto de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3030

#### TORQUEMADA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goterales.  
Entradas de carruajes.  
Alcantarillado.

Torquemada 31 de agosto de 1970.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

3032

#### VILLALCAZAR DE SIRGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcázar de Sirga 28 de agosto de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

3016

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

- 1.—Ordenanza sobre contribuciones especiales.
- 2.—Idem sobre limpieza y decoro de fachadas.
- 3.—Idem por falta de aceras.

#### Exacciones que se modifican

- 1.—Ordenanza para la aplicación del sello municipal.
- 2.—Idem para la exacción de derechos por concesión de placas, patentes.
- 3.—Idem por la licencia para construcción de obras.
- 4.—Idem para la de apertura de establecimientos.
- 5.—Idem para la exacción de derechos y tasas del Cementerio Municipal.
- 6.—Idem sobre desagüe de canalones.
- 7.—Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
- 8.—Idem por puestos, barracas, etc., en la vía pública o terrenos común.
- 9.—Idem por rodaje y arrastre de cualquier vehículo excepto los de motor.
- 10.—Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
- 11.—Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- 12.—Idem sobre prestación personal y de transportes.
- 13.—Idem para la exacción de la tasa sobre alcantarillado.
- 14.—Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- 15.—Idem por ocupación de la vía pública con escombros.
- 16.—Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
- 17.—Idem sobre escaparates, muestras, letreros, etc.

#### Exacciones que se prorrogan

- 1.—Ordenanza sobre postes, palomillas, etcétera.
- 2.—Idem sobre tarifas para el servicio de aguas a domicilio.

3.—Ordenanza sobre aprovechamientos especiales de compañías explotadoras de servicios públicos.

#### Exacciones que se anulan

1.—Ordenanza sobre aprovechamiento de saca de arenas y otros materiales en terrenos públicos del término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato 28 de agosto de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

3013

### VILLARMENTERO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.
  - Derechos concesión de placas y tablillas.
  - Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.
  - Idem entrada de carruajes en edificios particulares.
  - Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.
  - Idem tránsito de animales domésticos por vías municipales.
  - Arbitrio sobre chimeneas.
  - Arbitrio sobre los perros.
- Villarmentero de Campos 28 de agosto de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3021

### VILLELGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villelga 31 de agosto de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3026

### VILLERIAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

- Impuesto sobre circulación de bicicletas.
  - Tasa desagües de canoles.
  - Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.
  - Idem rodaje y arrastre.
  - Idem tránsito de animales domésticos.
  - Arbitrio sobre perros.
- Villerías de Campos 28 de agosto de 1970.  
—El Alcalde (ilegible).

3014

### VILLOLDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo 28 de agosto de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3025

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLASUR

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Palencia, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también los veinte hábiles, del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de arrendamiento de la Caza del monte número 269, denominado Cotorro y Mata las Monjas, por un plazo de cinco años y bajo el tipo de licitación de SIETE MIL PESETAS de base y CATORCE MIL DE INDICE, con arreglo a las condiciones económicas-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Villasur 19 de agosto de 1970.—El Presidente, Elpidio González.

2957